



Resolución No. 090-AD-77

Lima, 04 de Febrero de 1977

Visto el Expediente N° 819, seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/. 1'195,000 en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal", amparada en el D.L. 21242, sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 004-AD-77 de 14 de Enero del presente año, se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Profesional de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" para 1977;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene en parte, con los medios y recursos que la citada entidad obtiene, al amparo del D.L. N° 21242;

Que en consecuencia, debe aprobarse la contribución de S/. 1'195,000.00 que en su favor realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A., según Cheques Nos. 426557 y 426558 girados el 3 de Febrero de 1977, por las cantidades de S/. 756,500.00 y S/. 438,500.00 que totalizan - - - - S/. 1'195,000.00 contra la Cuenta N° 008000255 del Banco Popular del Perú;

Que es conveniente apoyar a las Asociaciones Deportivas Profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, que el Gobierno Revolucionario ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con los Arts. 1°, 37° y 132° del D.L. 20555, D.L. 21242, con lo informado en la Hoja Informativa N° 005-INSP-77 de Inspectoría, con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

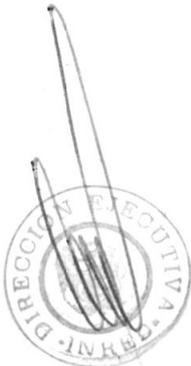
Artículo 1°.-APROBAR la contribución de UN MILLON CIENTO NOVENTICINCO MIL y 00/100 SOLES ORO (S/. 1'195,000.00) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal", destinados al Programa de Actividades del Deporte Profesional, aprobado por Resolución del INRED N° 004-AD-77 de 14 de Enero de 1977.



Resolución No. 090-AD-77

Lima, 04 de Febrero de 1977

- 2 -



La citada donación se realiza mediante Cheques Nos. 426557 y 426558 por las cantidades de S/. 756,500.00 y S/. 438,500.00 que totalizan S/. 1'195,000.00, girados el 3 de Febrero de 1977, - contra la Cuenta N° 008000255 del Banco Popular del Perú.

Artículo 2°. - La Inspectoría del INRED con carácter provisional y hasta que sea aprobado el Manual de Procedimientos que corresponde a los Incentivos Tributarios establecidos por el D.L. 21242, continuará a cargo del control de la ejecución del Programa de Actividades del Deporte Profesional de la A.D.P. "Sporting Cristal".



Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIG  
INRED

OAJ  
TVM/eca.  
Exp. N° 819